



PRÓRROGA DEL SUBSIDIO HABITACIONAL, OTORGADO MEDIANTE ASIGNACIÓN DIRECTA A EVELYN PATRICIA MARTÍNEZ BERRÍOS, DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, D.S. N° 52 (V. y U.) DE 2013, CONFORME AL ARTÍCULO 14, DE LA COMUNA DE VILCÚN, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **1015**
TEMUCO, **10 SEP. 2024**

VISTOS:

Decreto Supremo N° 52 de 2013, (V. y U.), que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda; Circular N°10 (V. y U.), de fecha 04 de marzo de 2016, que instruye procedimientos referidos a Asignación Directa de subsidios alternativa individual; Resolución Exenta N° 6042 de fecha 14 de mayo de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar Resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios, entre otros, referidos al D.S. N° 52/2013; Resolución Exenta N° 11523 (V. y U.) de fecha 26 de septiembre de 2017, que modifica la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, las facultades para asignar directamente subsidios de la alternativa individual o colectiva a que se refiere el art. N° 14 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013; Circular N° 01, de fecha 17 de enero de 2024, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Habitacional año 2024; Resolución Exenta N° 2142, (V. y .U), de fecha 20 de diciembre de 2023, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2024, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Subsidio de Arriendo regulado por el D.S.N°52 (V. y .U); Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; Decreto Supremo N°20 de fecha 01 de agosto de 2024, de nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía, respecto del cual no se esperará su total tramitación por razones de buen servicio.

CONSIDERANDO

1. El ordinario N° 3222 de fecha 25 de agosto de 2024, emanado del Director de SERVIU Región Araucanía, que solicita prorrogar el Subsidio Habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, otorgado a través de Asignación Directa, mediante Resolución Exenta N° 1086, de fecha 12 de septiembre de 2023, a **EVELYN PATRICIA MARTÍNEZ BERRÍOS, CNI N°15.790.436-1**, de la comuna de Vilcún. Lo anterior, en virtud de la carencia habitacional, vulnerabilidad social y económica que presenta, todo justificado y respaldado en el respectivo Informe Socio Habitacional emanado de SERVIU Araucanía, del mes de agosto de 2024 y, otros antecedentes adjuntos del citado oficio.

2.- El memorándum OFPA N° 148/2024 de fecha a 30 de

agosto de 2024, del Departamento de Planes y Programas, SEREMI MINVU Región de La Araucanía, que solicita a la Sección Jurídica de la misma SEREMI MINVU, la elaboración de resolución de prórroga del Subsidio de Habitacional de Arriendo para la persona señalada en el considerando anterior, atendido que se encuentra en situación de urgente necesidad habitacional, de acuerdo a lo acreditado y respaldado por SERVIU Región de La Araucanía, a través de la evaluación social del mes de agosto de 2024. Lo anterior, conforme a lo establecido en el Art. 14, de las Asignaciones Directas, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013 y, la facultad delegada en los Secretarios Regionales Ministeriales, establecida en la Resolución Exenta N° 6042, del 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

3. Que, la solicitud expresada en los considerandos precedentes, se encuentra aprobada por el área social, técnica y presupuestaria de la SEREMI MINVU Región de La Araucanía, según el Memorándum señalado en el considerando N° 2.

4. La asignación de dicho beneficio considera las observaciones que se indican en el cuadro que se expresa a continuación, respecto la persona, referido a montos del Subsidio, plazos y eximiciones, estas últimas por la incapacidad del (la) afectado (a) para reunir los ahorros que exige el programa en virtud de los bajos ingresos que posee.

NOMBRE	EVELYN PATRICIA MARTÍNEZ BERRÍOS
RUT	15.790.436-1
COMUNA	VILCÚN
PROGRAMA	SUBSIDIO DE ARRIENDO, DS.52 (V y U) 2013
MONTO MENSUAL	8 UF
MONTO TOTAL	96 UF
PERIODO	12 MESES
EXIMICIONES	Art.6 y 16 letra c) referido a ahorro mínimo exigido Art.7 y Art.16 letra f), referidos a contar el Núcleo Familiar con ingresos Art.48 Del Copago de la Renta

5. Que, de lo descrito y acreditado en el Ordinario mencionado en el considerando número 1, se puede colegir que la persona ya individualizada, presenta urgente necesidad habitacional, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **PRORRÓGUESE**, directamente el Subsidio Habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda regulado por el D.S. N° 52 (V y U.) de 2013, otorgado mediante Resolución Exenta N° 1086, de fecha 12 de septiembre de 2023, a la persona individualizada en la siguiente tabla, para aplicar en la región de La Araucanía, a una vivienda que cumpla con los requisitos identificados en el artículo 10 de citado Decreto.

N°	Apellido P.	Apellido M.	Nombres	Rut	Comuna
	MARTÍNEZ	BERRÍOS	EVELYN PATRICIA	15.790.436-1	VILCUN

2. **Exímase** a la persona individualizada en la tabla del Resuelvo N° 1 de la presente resolución, de los siguientes requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U) de 2013, de acuerdo a lo señalado seguidamente:

- 2.1. Art.6 y 16 letra c) referido a ahorro mínimo exigido.
- 2.2. Art.7 y Art.16 letra f), referidos a contar el Núcleo Familiar con ingresos.
- 2.3. Art.48 Del Copago de la Renta

3. La asignación de los subsidios en relación a los montos y el período a cubrir para la persona individualizada en la tabla del Resuelvo N° 1, es la siguiente:

Montos		Total período a cubrir (meses)
Total, Asignado (U.F.)	Mensual asignado (U.F.)	
96	8	12

4. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose, en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5° del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.

5. Establézcase que, si el monto de la renta de arrendamiento acordada, es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 1° de la presente resolución, éstos se ajustarán al menor valor.

6. Le corresponderá a SERVIU Región de La Araucanía, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V y U.) de 2013, conforme a la presente resolución.

7. El monto del subsidio asignado asciende a **96 Unidades de Fomento**, a distribuir en un promedio de **8 Unidades de Fomento** mensuales, en un plazo máximo de **12 meses**

8. Que, el monto total asignado en la presente resolución corresponde a **96 Unidades de Fomento**, que se imputarán a los recursos reservados para asignaciones directas, dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año ~~2024~~ Región de La Araucanía.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



PATRICIO ESCOBAR SALAZAR
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

SCR/ICH/GSG/PMJ.

DISTRIBUCIÓN:

- SERVIU Región de La Araucanía.
- División de Política Habitacional, MINVU.
- Unidad de Control de Gestión.
- Departamento de Planes y Programas
- Oficina de Partes